

**INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES  
COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA  
IFT/211/CGMR/135/2016**

Ciudad de México, a 17 de noviembre de 2016

**FELIPE ALFONSO HERNÁNDEZ MAYA  
COORDINADOR GENERAL DE POLÍTICA DEL USUARIO  
INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES  
P R E S E N T E**

Me refiero al oficio número IFT/229/CGPU/0466/2016, de fecha 14 de noviembre de 2016, recibido en esta Coordinación General de Mejora Regulatoria (en lo sucesivo, la "CGMR") el mismo día, mediante el cual la Coordinación General de Política del Usuario (en lo sucesivo, la "CGPU") remite el anteproyecto denominado **"Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos Generales de Accesibilidad a Servicios de Telecomunicaciones para los Usuarios con Discapacidad"** (en lo sucesivo, el "Anteproyecto"), acompañado de su respectivo Análisis de Impacto Regulatorio (en lo sucesivo, el "AIR") a efecto de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 51, segundo párrafo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (en lo sucesivo, la "LFTR").

Al respecto, con fundamento en los artículos 51 de la LFTR, 4, fracción VIII, inciso iv), y 75, fracción II, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, la CGMR emite la presente **opinión no vinculante** sobre el AIR del Anteproyecto, estimándose que con el mismo, la CGPU transparenta la problemática o situación que motivó la realización de dicha propuesta normativa, los objetivos y alternativas consideradas, los impactos potenciales que se desprenderán a razón de su entrada en vigor, así como la forma mediante la cual el Instituto instrumentará y evaluará dicha propuesta.

No obstante lo anterior, a efecto de robustecer el contenido del AIR del Anteproyecto, la CGMR somete a la consideración de la CGPU, los siguientes comentarios sobre su contenido:

1. El numeral 8 del AIR, relacionado con la creación o modificación de trámites que se desprenderán a razón de la entrada en vigor del Anteproyecto, la CGPU identificó y señaló que a través del presente Anteproyecto, se crean los siguientes: (i) Asesoría a Usuarios con Discapacidad; y, (ii) Justificación de Centros de Atención no Accesibles.

De la revisión realizada por la CGMR a la información de los trámites identificados en el AIR, se advierte que la información relativa a los medios de presentación, requisitos y plazo máximo de resolución del trámite denominado "Asesoría a Usuarios con Discapacidad", no está prevista en el Anteproyecto, ni se precisa la información de carácter supletorio que pueda aplicar para dicho

caso. En tal virtud, la CGMR sugiere a la CGPU analizar lo antes expuesto a efecto de hacer las adecuaciones y ajustes que considere necesarios al AIR o al Anteproyecto, según corresponda.

Asimismo, en el artículo Tercero Transitorio, último párrafo del Anteproyecto, la CGMR identifica un trámite<sup>1</sup> que no fue descrito en el AIR, a saber:

*"La medida de distribución establecida en el segundo párrafo del artículo 14 no será aplicable para aquellos Concesionarios y Autorizados que a la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, cuenten con el 6% de Casetas Públicas con elementos de Accesibilidad. Lo anterior, **deberá acreditarse ante el Instituto** en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos..." (énfasis añadido).*

Al respecto, la CGMR sugiere a la CGPU incluir dicho trámite en el apartado del AIR en comento a efecto de transparentar y precisar la forma en la que estima que el mismo, a su entrada en vigor, deba presentarse por los sujetos obligados a su cumplimiento.

2. O En el numeral 9 del AIR, relacionado con las disposiciones, obligaciones y/o acciones regulatorias que el Anteproyecto contiene, la CGMR sugiere a la CGPU considerar en dicho apartado del AIR lo señalado en los artículos 1 y 2 del Anteproyecto, así como lo contenido en las Disposiciones Transitorias de éste.
3. O Por lo que hace al numeral 13 del AIR del Anteproyecto, referente a la estimación de costos en los que podrían incurrir los sujetos regulados a la entrada en vigor del mismo, la CGMR recomienda ajustar dicho apartado del AIR, de acuerdo a lo señalado en los numerales anteriores de la presente opinión no vinculante.
4. O Con el propósito de robustecer y mejorar algunas de las disposiciones del Anteproyecto, se hace del conocimiento de la CGPU, lo siguiente:
  - Se recomienda incorporar en el artículo 19, segundo párrafo, del Anteproyecto los criterios que el Instituto considerará viables cuando un Concesionario o Autorizado argumente que los cambios en los Centros de Atención son desproporcionados o indebidos. Lo anterior, se propone a efecto de dotar de plena transparencia y seguridad jurídica a los agentes sujetos al cumplimiento de dichas medidas.

Finalmente, se le informa que, una vez que entre en vigor el Anteproyecto, la CGPU deberá remitir a la CGMR la información correspondiente a los trámites que deberán ser inscritos en el Inventario de Trámites y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

---

<sup>1</sup> El artículo 3, fracción VIII, de la Norma Interna para la conformación y administración del Inventario de Trámites del Instituto Federal de Telecomunicaciones, establece que por trámite se entenderá a "cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales hagan ante el Instituto, ya sea para cumplir con una obligación, obtener un beneficio o servicio o, en general, a fin de que se emita una resolución, así como cualquier documento que dichas personas estén obligadas a conservar, no comprendiéndose aquella documentación o información que sólo tenga que presentarse en caso de un requerimiento en términos de lo dispuesto en las diversas leyes y disposiciones administrativas de carácter general".

Esperando que la presente opinión no vinculante le sea de utilidad, quedo a sus órdenes para cualquier comentario o duda que exista sobre el particular.

Reciba un cordial saludo.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping, fluid strokes, is positioned above the typed name.

**A T E N T A M E N T E**

**LUIS FERNANDO ROSAS YÁÑEZ**  
**COORDINADOR GENERAL**

C.c.p. **Luis Fernando Peláez Espinosa**, Coordinador Ejecutivo del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT).- Para su conocimiento. [luis.pelaez@ift.org.mx](mailto:luis.pelaez@ift.org.mx)  
**Juan José Crispín Borbolla**, Secretario Técnico del Pleno del IFT.- Mismo fin. [juan.crispin@ift.org.mx](mailto:juan.crispin@ift.org.mx)  
**Sonia Alejandra Celada Ramírez**, Secretaria Particular del Comisionado Presidente del IFT.- Mismo fin. [sonia.celada@ift.org.mx](mailto:sonia.celada@ift.org.mx)

*En cumplimiento del "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos de Austeridad y Ajuste Presupuestario para el Ejercicio Fiscal 2016", se informa que las copias de conocimiento que se marcan en el presente documento se enviarán de manera electrónica.*